



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**

ACUERDO No. 008
(de octubre 03 de 2005)

Por medio del cual se Reglamenta el proceso electoral de los representantes de elección del Consejo Directivo y del Consejo Académico.

El Consejo Directivo del Instituto de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Interno y

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 002 de febrero 12 de 2005, adoptó el Estatuto Interno.
- Que el Estatuto Interno estableció que le corresponde al Consejo Directivo reglamentar los procesos electorales de la Institución.
- Que se hace necesario proceder a reglamentar los procesos electores de los miembros de elección del Consejo Directivo y del Consejo Académico.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer la reglamentación para los procesos electorales de los miembros de elección del Consejo Directivo y del Consejo Académico.

ARTICULO SEGUNDO: Los miembros de elección del Consejo Directivo son: Un representante de las Directivas Académicas, un representante de los docentes, un representante de los egresados, un representante de los estudiantes, un representante del sector productivo y un representante de los exrectores de institución de educación superior.

ARTICULO TERCERO: Los miembros de elección del Consejo Académico son: Un representante de los coordinadores de área, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes.

ARTICULO CUARTO. GENERALIDADES DE LOS PROCESOS ELECTORALES:

- 1- Todo candidato o aspirante deberá inscribirse personalmente en la Secretaría General de la Institución en las fechas señaladas en las respectivas convocatorias, acreditar su calidad y deberán anexar a su inscripción una foto tamaño cédula para la elaboración de los tarjetones.
- 2- En el salón respectivo para las elecciones se instalará una urna en la cual los votantes depositarán los votos por el respectivo representante. La mesa de votación estará presidida por los jurados designados por el Rector. No podrá ser jurado quien haya sido postulado como candidato.
- 3- En la respectiva acta de escrutinio general se declararán electos para un período de dos (2) años, el candidato a cada una de las nominaciones quien haya obtenido el mayor número de votos.
- 4- Los representantes de elección del Consejo Directivo y Consejo Académico tendrán suplentes, los cuales serán los segundos de mayor votación en cada una de las elecciones realizadas
- 5- Toda elección deberá hacerse por lo menos dentro del mes anterior al vencimiento del respectivo período o en el mes siguiente de producirse la vacante.
- 6- Cada miembro tendrá un período independiente y podrán ser reelegidos
- 7- Los aspirantes a ser elegidos no podrán:
 - Haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o delitos culposos.
 - Haber sido sancionado fiscal o disciplinariamente.
 - Haber sido sancionado en el ejercicio de la profesión.
 - Estar afectado por impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidos por la ley o los estatutos de la institución

ARTICULO QUINTO. CALIDADES PARA SER ELEGIDOS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL CONSEJO ACADEMICO:

- A. EL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADEMICAS:** El Representante de las Directivas Académicas será designado por votación directa de los miembros del Consejo Académico.
- B. EL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES:** Deberá ser profesor de la Planta de la Institución, de dedicación exclusiva, de tiempo completo o de medio tiempo, con experiencia por lo menos de dos (2) años continuos en la Institución. No haber sido sancionado disciplinariamente con multa, suspensión o destitución dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección. Será elegido en votación secreta por los docentes de tiempo completo y medio tiempo de la planta de la Institución, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.

- C. EL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS:** Deberá ser titulado en cualquiera de los programas de Pregrado o Posgrado, elegido en votación secreta por los egresados titulados de la Institución, para un período de dos (2) años.
- D. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:** Deberá ser alumno matriculado que haya cursado y aprobado por lo menos un período académico en la Institución y que esté cursando el mínimo de créditos permitidos en uno de los Programas regulares de educación superior de Pregrado o Posgrado con un promedio de notas no inferior a tres punto ocho (3.8), que se encuentre a Paz y Salvo con la Institución y que no haya sido sancionado académica o disciplinariamente en un (1) año anterior a la fecha de su elección. Será elegido en votación secreta por los estudiantes de la Institución con matrícula vigente, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.
- E. EL REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO:** Deberá tener título de Pregrado, por lo menos dos (2) años de experiencia en el ejercicio profesional. Será elegido por los Gerentes, Administradores de las Empresas y/o Representantes Legales de las mismas del Sector Productivo del nivel primario o secundario, legalmente registradas en la zona de influencia de la Institución la cual será el Oriente de Caldas, para un período de dos (2) años, siempre y cuando conserve la calidad de tal.

CALIDADES DE LOS ELECTORES:

- Ser gerente, administrador y/o representante legal de las empresas del Sector Productivo de nivel primario o secundario, legalmente registradas en el Oriente de Caldas, para lo cual deberá acreditar tal condición.
- Presentar certificación de la Cámara de Comercio donde se acredite la calidad de la empresa.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN:

- En la fecha señalada en la convocatoria de elecciones, los electores podrán enviar por escrito vía fax o correo, su voto por el candidato de su preferencia inscrito.
- En la fecha establecida en la convocatoria los electores podrán asistir personalmente a depositar su voto en una urna que para el efecto se dispondrá.

- F. EL REPRESENTANTE DE LOS EX-RECTORES DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR:** El ex-rector debe acreditar que lo fue en propiedad y será elegido mediante votación secreta por los ex-rectores de las instituciones de educación superior pertenecientes al Eje Cafetero, para un período de dos (2) años.

CALIDADES DE LOS ELECTORES:

- Ser Exrector de Institución de Educación Superior perteneciente al Eje Cafetero, para lo cual deberá acreditar tal condición.

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN:

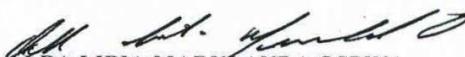
- En la fecha señalada en la convocatoria de elecciones, los electores podrán enviar por escrito vía fax o correo, su voto por el candidato de su preferencia inscrito.
- En la fecha establecida en la convocatoria los electores podrán asistir personalmente a depositar su voto en una urna que para el efecto se dispondrá.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige desde la fecha de su expedición y copia del mismo deberá ser publicado en la página web de la institución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pensilvania, Caldas, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005)


MARIA CRISTINA GARCIA PARRA
Presidente


ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria